



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-959506 /DOC-732308 /

AUTORIZA A LA EMPRESA ACETOGEN GAS CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES DE AIRE CALIENTE QUE UTILIZAN KEROSENE QUE INDICA./

2827

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 20 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 01789, de fecha 31.01.2014, el Sr. Cristian Balbontín F., Gerente General, en representación de la empresa ACETOGEN GAS CHILE S.A., RUT: 93.333.000-1, con domicilio en Av. del Parque N° 4160, Piso 6, comuna de Huechuraba, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores de aire caliente que utilizan kerosene, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ACETOGEN GAS CHILE S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a generadores de aire caliente que utilizan kerosene, marca KERONA, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Generadores de aire caliente que utilizan kerosene	KERONA	KFA-60TDGP	PASECO CO., LTD.	Corea del Sur
		KFA-105TDGP		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

56

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores de aire caliente que utilizan kerosene	KERONA	KFA-60TDGP	380189673-0
		KFA-105TDGP	

2.4 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Generadores de aire caliente que utilizan kerosene	KERONA	KFA-60TDGP	PASECO CO., LTD.	1064939	CSA	CAN/CSA B140.0-03 CSA B140.8-1967 ANSI A10.10 UL 733
		KFA-105TDGP				

- 2.5 Copia de la acreditación otorgada a CSA INTERNATIONAL-KOREA (CSA), por Standards Council of Canada (SCC), organismo acreditador de Canadá, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 20002299 QM08, del sistema de calidad de PASECO CO., LTD., fabricante de los generadores de aire caliente que utilizan kerosene en comento, otorgado por UL DQS INC, organismo acreditado por ANAB.

3º Que las copias de la normas CAN/CSA B140.0-03, CSA B140.8-1967, ANSI A10.10 y UL 733, utilizada para la certificación de los generadores de aire caliente que utilizan kerosene en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ACETOGEN GAS CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ACETOGEN GAS CHILE S.A., RUT: 93.333.000-1, con domicilio en Av del Parque N° 4160, Piso 6, comuna de Huechuraba, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

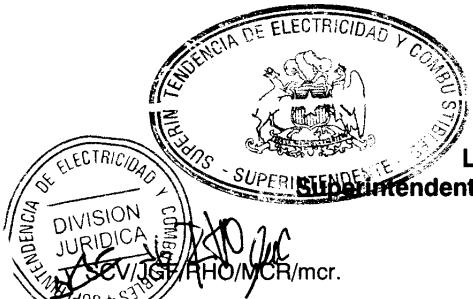
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ACETOGEN GAS CHILE S.A., RUT: 93.333.000-1, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, para Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Cristian Balbontín Fox.
Gerente General, Acetogen Gas Chile S.A.
Av. del Parque N° 4160, Piso 6, comuna de Huechuraba, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Acetogen)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 268123